

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1098-2017-R.- CALLAO, 07 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio Nº 0565-2017-DOIM recibido en el rectorado con fecha 07 de diciembre de 2017, mediante el cual el Director de la Dirección de Infraestructura, Proyectos, Obras y Mantenimiento, solicita la cancelación del procedimiento de selección CP Nº 003-2017-UNAC "REHABILITACIÓN DE LAS SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA".

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 633-2017-R de fecha 25 de julio de 2017, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017, el procedimiento de selección, Concurso Público para el "Servicio de Rehabilitación de las Subestaciones Eléctricas de la Ciudad Universitaria" de la Universidad Nacional del Callao, por el valor referencial que se indica en dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Nº 2600-2017-TCE-S1 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se resuelve: "1. Declarar la NULIDAD del Concurso Público Nº 003-2017-UNAC, para la contratación del servicio de "Rehabilitación de las Sub Estaciones Eléctricas de la ciudad Universitaria" debiendo retrotraer aquél a la etapa de la convocatoria, para que se corrijan las deficiencias advertidas en atención a los alcances expuestos en los fundamentos de la presente resolución. (...) 3. COMUNICAR la presente resolución al Titular de la Entidad y al Órgano de Control Institucional de la misma para que procedan conforme a lo dispuesto en la presente Resolución";

Que, con Resolución Nº 1097-2017-R del 07 de diciembre de 2017, se resolvió: "1º EJECUTAR, la Resolución Nº 2600-2017-TCE-S1 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por la que se resuelve: "1. Declarar la NULIDAD del Concurso Público Nº 003-2017-UNAC, para la contratación del servicio de "Rehabilitación de las Sub Estaciones Eléctricas de la ciudad Universitaria" debiendo retrotraer aquél a la etapa de la convocatoria, para que se corrijan las deficiencias advertidas en atención a los alcances expuestos en los fundamentos de la presente resolución"; teniendo como sustento el Informe Técnico Nº 003-2017-CS-CP-003-2017-UNAC recibido el 05 de diciembre de 2017, emitido por el Comité de Selección del Procedimiento de Selección CP Nº 003-2017-UNAC, así como el Proveído Nº 1061-2017-OAJ, recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2017;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Dirección de Infraestructura, Proyectos, Obras y Mantenimiento, solicita la cancelación del procedimiento de selección CP Nº 003-2017-UNAC "REHABILITACIÓN DE LAS SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA", señalando que "Los hechos ocurridos respecto al proceso del CP Nº 003-2017-UNAC constituyen un hecho fortuito que han puesto en riesgo la nueva convocatoria del proceso del CP Nº 003-2017-UNAC, puesto que los plazos del proceso de convocatoria, adjudicación y posterior ejecución no se cubriría en el presente año fiscal para dar cumplimiento al Servicio de REHABILITACIÓN DE LAS SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA y esto pone en riesgo el recurso financiero por ser fondo proveniente del Tesoro Público"; añadiendo que "...en concordancia con el artículo 30 de la ley de contrataciones y hecho no previstos (fortuitos) en el proceso del CP Nº 003-2017-UNAC, como área usuaria solicito a su despacho la cancelación del proceso de selección del

CP 003-2017-UNAC, "REHABILITACIÓN DE LAS SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA";

Que, al respecto, el Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Artículo 30. Cancelación. 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";

Que, asimismo, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "Artículo 46.- Cancelación del procedimiento de selección 46.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 46.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 46.3. El alcance del numeral 30.2 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación";

Que, acorde con lo argumentado por el Director de la Dirección de Infraestructura, Proyectos, Obras y Mantenimiento, en aplicación de la normatividad antes señalada y a solicitud del citado Director, es procedente la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2017-UNAC, para la contratación del servicio de "Rehabilitación de las Sub Estaciones Eléctricas de la ciudad Universitaria";

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0565-2017-DOIM recibido de la Dirección de Infraestructura, Proyectos, Obras y Mantenimiento con fecha 07 de diciembre de 2017; al Proveído N° 736-2017-R/UNAC recibido el 07 de diciembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **CANCELAR**, el procedimiento de selección del Concurso Público N° 003-2017-UNAC, para la contratación del servicio de "Rehabilitación de las Sub Estaciones Eléctricas de la ciudad Universitaria", por causal de caso fortuito, conforme a lo informado por la Dirección de Infraestructura, Proyectos, Obras y Mantenimiento en su Oficio N° 0565-2017-DOIM, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección del CP N° 003-2017-UNAC y a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración, dentro del día siguiente a su aprobación.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y comunique, de ser el caso, vía correo electrónico a los participantes registrados en el procedimiento de selección al día siguiente de la comunicación al Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comité Selección, Dirección

de Infraestructura, Proyectos, Obras y Mantenimiento, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, EPG, Comité Selección,  
cc. DOIM, OPEP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OT, OASA, OC, OT, OAJ y archivo.